

Lanús, 07 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.141.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195, de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente 91.885/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, Inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1°, el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por el Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel SALA, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. GUERRERO, Luciano Javier, DNI 29.173.789;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un período de vigencia desde el 1º de septiembre al 31 de diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconózcase la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), a favor del Sr. GUERRERO Luciano Javier DNI 29.173.789, correspondiente al mes de septiembre del año 2020, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a abonar la suma de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor del Sr. GUERRERO Luciano Javier DNI 29.173.789, pagadera en 3 (TRES) cuotas iguales y consecutivas de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), correspondientes a los meses de octubre a diciembre del año 2020, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas mencionadas en los artículos precedentes, por un total de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL), con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, a favor de las personas citadas en los Artículos precedentes.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

